





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

1983-2023. 40 Años de Democracia

VISITÉ OLUCION AGT Nº 147/23

Buenos Aires, 8 de agosto del 2023

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1.903, texto consolidado y modificada por la Ley Nº 6549, el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado mediante la Resolución CCAMP Nº 18/2009, el EXP A-01-00008582-7/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley Nº 1.903 texto consolidado y modificado por Ley Nº 6549, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando, asimismo, en su artículo 18 que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que la Ley Nº 1.903, establece que es facultad de la Asesoría General Tutelar aplicar el Reglamento Interno del Ministerio Público en sus respectivos ámbitos y ejercer los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que el artículo 43 del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires aprobado mediante la Resolución CCAMP Nº 18/09, establece que "...la agente que haya gozado de licencia por maternidad, podrá solicitar licencia extraordinaria por excedencia sin goce de haberes por un lapso mínimo de treinta (30) corridos, prorrogable por única vez por otro lapso que sumado al gozado en su conjunto no podrá superar los ciento veinte (120) días corridos, siempre y cuando la solicitud se presente con antelación a la finalización de la licencia de la que se encuentre gozando..."

Que, asimismo, el artículo 62 de la mencionada norma, establece que "El/la Fiscal General, el/la Defensor/a General, el/la Asesor/a General Tutelar o la Comisión Conjunta de



Administración, según corresponda, puede conceder, por resolución fundada, beneficios en condiciones no previstas en el presente régimen de licencias, siempre que medien circunstancias excepcionales, debidamente comprobadas".

Que la agente Maria Alfonsa García Ventureyra, Legajo Personal Nº 2627, Prosecretaria Administrativa de 1º Instancia con funciones en la Asesoría Tutelar de 1º Instancia Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas Nº4, se encuentra gozando de la licencia extraordinaria por excedencia de maternidad, sin goce de haberes, por el período comprendido entre los días 9 de junio al 7 de agosto de 2023.

Que, en el marco de las comunicaciones fehacientes, solicita la tercera prórroga de la licencia extraordinaria por excedencia de maternidad sin goce de haberes, por el término de 60 días a partir del día 8 de agosto de 2023.

Que, en virtud de lo expuesto, la Dra. Carolina Becerra, a cargo de la Asesoría Tutelar de 1° Instancia Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas N°4, presta conformidad para la concesión de la presente licencia.

Que es una política del Ministerio Público Tutelar procurar y asegurar mejores derechos laborales para sus integrantes, propendiendo a la concesión de licencias que tiendan a contemplar y proteger las relaciones familiares, a fin de garantizar el derecho que asiste a las madres a tener un mayor vínculo con el recién nacido.

Que, en ese sentido, el Departamento de Relaciones Laborales tomó la intervención correspondiente, encuadrando la solicitud de marras en el artículo 43 y 62 del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por la Resolución CCAMP Nº 18/2009.

Que, por lo expuesto, resulta procedente conceder la tercera prórroga de la licencia extraordinaria por excedencia de maternidad sin goce de haberes a la agente García Ventureyra, por el período solicitado.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1.903, según texto consolidado y modificado por Ley N° 6549,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE:





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

1983-2023. 40 Años de Democracia

Artículo 1.- Conceder la prórroga de la licencia extraordinaria por excedencia de maternidad sin goce de haberes a la agente Maria Alfonsa García Ventureyra, Legajo Personal Nº 2627, quien presta funciones en la Asesoría Tutelar de 1º Instancia Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas N°4, por el período comprendido entre los días el 08 de agosto y hasta el 06 de octubre de 2023.

Artículo 2.- Regístrese, protocolícese, publíquese, para la notificación a la interesada en el marco de las "comunicaciones fehacientes", comunicación al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Asesoría Tutelar de 1º Instancia Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas Nº4, a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable y, demás efectos, pase al Departamento de Relaciones Laborales de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Carolina Stanley ASESORA MINISTERIO PUBLICO TUTELAR

ASESORÍA GENERAL

13 TO XXIV FO 417-418 FECHA 8-8-613

ECILIA DE VILLAFA SECRETARIA JUDICIAL

DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA MINISTERIO PUBLICO TUTELAR CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

